



# SOLIDARIDAD

Madrid, Tf. 914484983 - Aragón, Tf. 619889968  
<http://www.solido.org>  
correo electrónico.[aragón@solido.org](mailto:electrónico.aragón@solido.org)

## VACACIONES 2001 - IMPORTANTE INFORME

La Dirección General de Trabajo ha emitido un informe a raíz del Acto de Conciliación sobre el Conflicto Colectivo planteado por nuestro Sindicato, celebrado con la no comparecencia de la empresa, para aportarlo al juicio que se celebrara en la Audiencia Nacional.

### INFORME

El súplico de la parte promotora del conflicto se materializa en tres peticiones concretas, relacionadas entre sí, y motivadas por la decisión empresarial de regular el disfrute de las vacaciones del personal mediante Circular interna, en la que se contienen normas de gestión que no son aceptadas de contrario por la representación sindical que promueve el actual proceso. Ante todo, hay que decir que la incomparación de la representación empresarial al Acto de Intento de Conciliación no permite conocer las razones de su presunta oposición a la petición de la parte actora, y por lo tanto las valoraciones que se hacen en presente informe se corresponden con el examen de las normas origen de la controversia.

La primera petición que se formula viene motivada por el reconocimiento, que se pacta en Convenio de Sector, de fraccionar las vacaciones anuales en un máximo de tres períodos, aunque para el disfrute del tercero de los mismos será necesario el acuerdo entre las partes, que habrá de interpretarse, en principio, como acuerdo de carácter colectivo entre representantes de los trabajadores y la Dirección de la empresa, y a falta de éste, mediante el acuerdo individual con el trabajador, si bien en este último caso no se podrán ceder derechos de carácter indisponible, de acuerdo a lo señalado por el art.3.5. del RDL 1795 del ET.

Ahora bien, y pasando de este modo a examinar el segundo de los apartados del súplico, una vez que la empresa establece, al parecer unilateralmente, una serie de medidas dirigidas a determinar el cómputo de vacaciones, conviene analizar si las mismas vulneran el derecho del trabajador a su íntegro disfrute al reducirle artificiosamente la duración de su descanso anual. El criterio mas elemental es que se computen los días solicitados y disfrutados como tales, tanto si son naturales como laborales, sin que quepa añadir días de libranza, sábados y festivos al cómputo general, puesto que tal medida iría en contra de la propia filosofía del Convenio Colectivo e incluso del acuerdo interno, que no establece ninguna limitación al respecto. Recuérdese, al respecto, el contenido de la Sentencia de la Sala 4<sup>a</sup> del Tribunal Supremo de 2 de Julio de 1.992( Revista Actualidad Laboral 1.992, ep. 440 ) desfavorable a que se pudiera confundir el computo del sábado de libranza como día natural de vacaciones y ratificando la sentencia dictada en primera instancia por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, que declaraba “que los días incluidos en cada período de disfrute de vacaciones, deben computarse uno por uno, sin incremento alguno”.

La tercera y última de las peticiones de la parte actora solicita que el personal del Grupo Técnico, excluido por Convenio de la participación en los cuadros de vacaciones, mantenga, a la hora de elegir su propio período de vacaciones, el criterio de mayor antigüedad, tal como se desarrolla en el epígrafe III del art. 26 del mismo Convenio Colectivo. En este caso, la

lectura de dicha cláusula no permite llegar a la interpretación solicitada por la parte actora, puesto que es evidente que el Grupo Técnico queda excluido de las disposiciones que se dictan para otros colectivos, Administrativos y Servicios Generales, como así se reitera en el mismo epígrafe al referirse a los criterios de preferencia; por cierto, que la Circular 2001/04 impugnada respeta y confirma lo establecido en el Convenio Colectivo sobre el cuadro de vacaciones, cupos y ordenación de preferencia atendiendo a razones de antigüedad e hijos a cargo en edad escolar.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO.

**Estamos a vuestra disposición nos podéis encontrar en :**

**Juan Carlos Muñoz 914338323 Paloma Fuente 913034540**

**Arturo Villar 91 5581305 Maite Muñoz 915586659**